

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 87 de noviembre 29 de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución No. 09 de febrero 6 de 2009, que creó el Programa de Voluntarios de la Universidad del Norte en las Demandas Sociales – UNIVOLUNTARIOS”.

El Rector de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que dentro del marco de la ley 720 de 2001, “Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos”, se expidió la resolución No. 09 de 6 de febrero de 2009, “Por la cual se crea el Programa de Voluntarios de la Universidad del Norte en las demandas sociales – UNIVOLUNTARIOS”, como una entidad con acción voluntaria (ECAV).

Que, durante estos años, UNIVOLUNTARIOS ha canalizado de forma sistemática, la acción solidaria y el trabajo voluntario de toda la comunidad universitaria, atendiendo las distintas demandas sociales y proyectando la acción social de la Institución.

Que es necesario efectuar algunos ajustes, actualizaciones y modificaciones al respectivo programa que incluyen varios aspectos tales como su adscripción a la División de Humanidades y Ciencias Sociales, ofrecer a los docentes espacios de formación en entornos sociales, a través del programa UNIVOLUNTARIOS, para el desarrollo de sus asignaturas de pregrado y posgrado, vincular al voluntariado a los pensionados de la Institución y efectuar algunos ajustes a su estructura actual.

RESUELVE:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Definición. El Voluntario del programa UNIVOLUNTARIOS, así como lo define el artículo 3° de la Ley 720 de 2001, Ley del Voluntariado, es toda persona que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

Adicionalmente el voluntario de la Universidad del Norte llevará a cabo acciones derivadas de los acuerdos de voluntades establecidos con diversas organizaciones, con el fin de atender las demandas sociales especialmente en los grupos más vulnerables.

La Universidad del Norte se constituye en consecuencia como una Entidad con Acción Voluntaria.

Parágrafo: El programa UNIVOLUNTARIOS si bien presta servicios a la Universidad, estará adscrito a la División de Humanidades y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de aplicación. El Reglamento es de observancia general en la Universidad del Norte y establece las bases y criterios que regulan la labor voluntaria de todos los participantes en el Programa UNIVOLUNTARIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- Denominación. La acción voluntaria que se adelante al interior de la Universidad del Norte se denominará: Voluntarios de la Universidad del Norte en las demandas sociales: UNIVOLUNTARIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- Principios que rigen la labor de los VOLUNTARIOS. Con base en el artículo 5° de la Ley 720 de 2001, Ley del Voluntariado, los principios de la acción voluntaria basados en la dignidad de la persona humana y que rigen las acciones de los voluntarios son:

- a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
- c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
- d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
- e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción voluntaria;
- f) Respeto: a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión;
- g) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Valores que distinguen la labor de los UNIVOLUNTARIOS. En el marco de los valores institucionales plasmados en la misión y en los planes de Desarrollo, la labor de Univoluntarios se distingue por los siguientes:

- a) Compromiso Social
- b) Sentido de la Justicia
- c) Ejercicio ético de la Autonomía individual;
- d) Adicionalmente, será distintivo de todo los Univoluntarios, la acción Solidaria, el alto sentido de reciprocidad y el altruismo.

ARTÍCULO SEXTO.- *Objetivos de UNIVOLUNTARIOS.*

1. Atender las demandas sociales de los grupos más vulnerables de la región, mediante la creación de alianzas estratégicas entre la academia, las autoridades gubernamentales y el sector no gubernamental, que permitan la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar social, con el propósito de generar valor económico y social en la comunidad.
2. Generar espacios para la formación integral de toda la comunidad universitaria, en particular; el trabajo en valores como, la reciprocidad, el altruismo, la solidaridad, la justicia, y el compromiso social.
3. Facilitar espacios de formación para el desarrollo de experiencias en entornos sociales, a los docentes que contemplen estas actividades en el marco del desarrollo de sus asignaturas de pregrado y posgrado. En estos casos, las actividades realizadas por los estudiantes, valorados a través de las asignaturas que ofrezca el docente, no constituyen acción voluntaria. En este caso, el estudiante es autor y titular de los derechos patrimoniales de autor y de explotación de los productos derivados de su asignatura, conforme con el artículo 21 de Reglamento de Propiedad Intelectual.
4. Como parte de su formación integral, el voluntario puede ejercer su acción voluntaria mediante el apoyo al desarrollo de investigaciones sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Miembros.* Podrán pertenecer al Programa UNIVOLUNTARIOS todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que manifiesten expresamente su deseo de integrarse en el mismo. En particular, podrán formar parte de éste:

- a. Los estudiantes que estén cursando estudios en la Universidad del Norte, en sus diferentes programas, así como estudiantes de posgrado y egresados;
- b. Los estudiantes que estén vinculados a los programas de extensión de la Universidad del Norte, a través del Instituto de Idiomas y el Centro de Educación Continuada;
- c. El personal docente de la Universidad;
- d. El personal administrativo y de servicios;
- e. Pensionados de la Institución;
- f. Y estudiantes de intercambio nacional e internacional.

En todo caso, la Dirección Institucional del programa se reserva el derecho de admisión de los voluntarios si así se requiere.

ARTÍCULO OCTAVO.- *Ingreso al Programa.* Para pertenecer al Programa UNIVOLUNTARIOS, los interesados deberán diligenciar una solicitud de adhesión, en la que se hará constar:

- a) Datos personales;
- b) Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto;
- c) Condición de miembro de la comunidad universitaria: estudiante de pregrado, estudiante de posgrado, egresado, personal docente, personal administrativo o de servicios; así como la División, Departamento u oficina al que está adscrito;
- d) Campo de especialización académica y profesional;
- e) Actividades de voluntariado por las que tiene preferencia;
- f) Disposición de tiempo para realizar las actividades de voluntariado;
- g) Afiliación, en su caso, a otras asociaciones de servicios sociales, de voluntariado u ONG;
- h) Afiliación a grupos estudiantiles, programas institucionales, proyectos, etc.;

- i) Cualquier otra información que el Programa considere necesaria para efectos de la acción de voluntariado.

ARTÍCULO NOVENO.- La información obtenida de las solicitudes de adhesión a la Plataforma se integrará en una base de datos informática, que quedará bajo la tutela y administración conjuntas del Programa y la Dirección de Tecnología Informática y de Comunicaciones de la Universidad. Dicha información sólo podrá ser utilizada para el fin para el que ha sido creada.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Derechos de los miembros.* Los miembros del Programa tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir información puntual y a participar con carácter preferente en todas las actividades docentes, educativas, formativas y de sensibilización en materias de acción social y cooperación que se realicen en UNIVOLUNTARIOS;
- b) A ser informados de todas las convocatorias que se canalicen a través de UNIVOLUNTARIOS;
- c) A recibir una acreditación que le permita identificarse en su condición de miembros del Voluntariado;
- d) Al tratamiento confidencial de la información facilitada para la inscripción en la Plataforma del Voluntariado, que sólo podrá utilizarse para los fines propios de la misma;
- e) A recibir la formación necesaria para el buen desarrollo de las actividades de voluntariado que se encomienden;
- f) Al reconocimiento y acreditación de los servicios de voluntariado prestados;
- g) A cesar en su condición de voluntarios de manera libre;
- h) A manifestar cualquier inconformidad ante la Dirección Institucional del Programa, si la organización donde presta el servicio de voluntariado, incumple con las condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades;
- i) A ser reconocidos como autores de los productos creados en el marco de los proyectos de innovación social o de las acciones voluntarias propuestas. Los voluntarios se comprometen a ceder sus derechos patrimoniales y de explotación a la organización a la que presta el servicio de voluntario, motivo por el cual deberán suscribir directamente con la organización respectiva, los documentos legales en los cuales conste esta transferencia conforme con las políticas internas de la organización. Se resalta que la Universidad del Norte no será responsable directa o indirectamente por la originalidad, calidad o idoneidad de los productos y que no garantizará algún tipo de indemnidad o saneamiento frente a estos productos.
- j) A ser informados por la Dirección Institucional del programa o la organización donde presta el servicio de voluntariado, cuando incumpla el reglamento y/o las condiciones establecidas en el acuerdo de voluntades.
- k) A ser informados por la Dirección Institucional del programa en caso de ser expulsados del programa.
- l) A la formación inicial, continua y especializada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- *Deberes de los miembros.* Los miembros de UNIVOLUNTARIOS tendrán los siguientes deberes:

- a) Firmar el acta de compromiso donde el voluntario da fe de que conoce el reglamento y se compromete a desarrollar las actividades de voluntariado que haya solicitado y que les sean

asignadas, cumpliendo los compromisos adquiridos con la Universidad y con las organizaciones con las que colabore.

- b) Preservar la confidencialidad de la información conocida en el desarrollo de las actividades de voluntariado, respetando los derechos de los destinatarios de la acción voluntaria y de las organizaciones que les acojan;
- c) Utilizar debidamente la identificación que lo acredita en su condición de voluntario, de lo contrario el voluntario recibirá una amonestación verbal o disciplinaria con copia a la hoja de vida según sea la gravedad de la situación;
- d) Realizar las actividades formativas necesarias para asegurar el buen desarrollo de la acción voluntaria;
- e) Seguir todas las instrucciones y recomendaciones de los responsables de las actividades a las que se asignen;
- f) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida como remuneración por sus actividades de voluntariado.
- g) Notificar a la Dirección Institucional del programa cualquier cambio en sus datos y mantenerlos actualizados. Específicamente, deberá comunicarse de forma inmediata el cese de la relación con la Universidad del Norte;
- h) Comunicar con una antelación mínima de un (1) mes su cese a petición propia, como miembro de UNIVOLUNTARIOS.
- i) Establecer una relación estrictamente profesional con los beneficiarios del programa.
- j) Los voluntarios se comprometen a ceder sus derechos patrimoniales y de explotación a la organización a la que presta el servicio de voluntario, motivo por el cual deberán suscribir directamente con la organización respectiva, los documentos legales en los cuales conste esta transferencia conforme con las políticas internas de la organización. Se resalta que la Universidad del Norte no será responsable directa o indirectamente por la originalidad, calidad o idoneidad de los productos y que no garantizará algún tipo de indemnidad o saneamiento frente a estos productos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-Causales de exclusión y procedimientos disciplinarios. El voluntario finalizará su vinculación al Programa UNIVOLUNTARIOS por las siguientes causas:

- a) Exclusión voluntaria: el voluntario manifiesta libremente abandonar el programa. Deberá entregar a la Dirección Institucional una carta donde manifieste su decisión con el propósito de excluirlo del programa y dar reconocimiento a su labor.
- b) Exclusión solicitada: la Dirección Institucional solicitará al voluntario abandonar el programa, en caso de incurrir en tres faltas leves o una falta grave, una vez se efectúe el debido proceso y el derecho a la defensa.
- c) Faltas leves: se consideran faltas leves las acciones que afecten o dificulten el normal funcionamiento de las actividades programadas por el programa UNIVOLUNTARIOS, estas son:
 - Inasistir reiteradamente a las reuniones y/o actividades programadas por la Coordinación de formación integral y/o la coordinación de transformación social;
 - Inasistir reiteradamente a las capacitaciones ofrecidas por el programa;
 - Incumplir con los compromisos adquiridos, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Una vez el voluntario incurra en una falta leve recibirá amonestación verbal, si incurre en dos faltas leves, la Dirección Institucional deberá notificarle por escrito la suspensión de sus actividades por un período determinado. Si el voluntario incurre en tres faltas leves, será desvinculado del programa UNIVOLUNTARIOS.

- d) Faltas graves: se consideran faltas graves las acciones que atenten contra el buen nombre y los principios de la Universidad y del programa UNIVOLUNTARIOS, estas son:
- Incumplir los principios del Programa UNIVOLUNTARIOS;
 - Hacer pública información que sea considerada confidencial;
 - Hacer uso indebido de la identificación que lo acredita como voluntario;
 - Incumplir con las obligaciones y los tiempos establecidos, derivados del acuerdo de voluntades celebrado entre la Universidad del Norte y la entidad a la cual se le presta el servicio de voluntariado;
 - Recibir remuneración en condición de voluntario;
 - Agredir física o verbalmente a los voluntarios o funcionarios del programa;
 - Arriesgar la seguridad propia y/o de los demás voluntarios o miembros del programa;
 - Realizar las acciones de voluntariado o las actividades del programa, bajo estado de embriaguez o de consumo de sustancias psicotrópicas;
 - Inasistir reiteradamente a actividades de carácter obligatorio.
 - Una vez el voluntario incurra en una falta grave, la Dirección Institucional del programa deberá notificarle por escrito la expulsión del programa en calidad de voluntario.
 - Cualquier otra acción que se presente y que no este mencionada en el reglamento, será resuelta por la Dirección Institucional y las partes involucradas.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Organización de UNIVOLUNTARIOS. El Programa de Voluntariado Universitario de la Universidad del Norte, UNIVOLUNTARIOS, contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) Un Director Institucional;
- b) Un Coordinador de Transformación Social;
- c) Un Coordinador de Formación Integral;
- d) Un Administrador de Redes y Comunicaciones;
- e) Un Comité Asesor;
- f) Un Representante de los voluntarios.

PARAGRAFO: Por la naturaleza de la acción voluntaria, los miembros del Comité Asesor y el representante de los voluntarios, no se encuentran sujetos a remuneración. El resto de la estructura organizacional podrá percibir remuneración dependiendo de la clase de vinculación que se determine.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- *Del Director Institucional.* El Director Institucional es un docente de la Universidad del Norte, designado por el Vicerrector Académico y será quien represente al Programa UNIVOLUNTARIOS ante todas las instancias legales y administrativas de la universidad. Estará a cargo de la gestión y evaluación de los procesos operativos y administrativos que garanticen el funcionamiento óptimo del Programa UNIVOLUNTARIOS. Así mismo, deberá cumplir con los actos de registro que establece el Decreto 4290 de 2005, como son:

- a) Informar al Sistema Nacional de Voluntariado sobre el número de voluntarios registrados en el programa;
- b) Entregar dentro de los tres primeros meses de cada año, un resumen de los registros de voluntarios a los Consejos Municipales de Voluntariado;
- c) Reportar durante los tres primeros meses de cada año, los ingresos y egresos del año inmediatamente anterior a los Consejos Municipales de Voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *Del Coordinador de Transformación Social:* Es un profesional designado por la Dirección Institucional, encargado principalmente de la ejecución de las actividades y programas que garanticen el funcionamiento óptimo del Programa.

Artículo DÉCIMO SEXTO.- *Del Coordinador de Formación Integral:* El Coordinador de Formación Integral es un profesional designado por la Dirección Institucional, encargado de los procesos de capacitación y desarrollo de los voluntarios del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- *Del Administrador de Redes y Comunicaciones:* Es un profesional designado por la Dirección Institucional del programa, encargado de la administración de la plataforma virtual del Programa, especialmente del Sistema de Información de Voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- *Del Comité Asesor.* El Comité Asesor estará conformado por personal docente y administrativo de la universidad, que de forma voluntaria se adhieren al mismo y que cuenta con el aval del Vicerrector Académico, con el propósito de asesorar los procesos clave del Programa. Este comité contará también con un representante de los voluntarios.

El personal del comité asesor se agrupará en los siguientes grupos de trabajo con objetivos específicos así:

- a) *Formación y Desarrollo:* tiene como objetivo asesorar estratégicamente en el diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje para los voluntarios del Programa, con el propósito de gestionar el conocimiento, contextualizar herramientas (NTIC's) y aplicar instrumentos y metodologías en los procesos de voluntariado.
- b) *Asuntos Jurídicos:* tiene como objetivo estratégicamente asesorar en la elaboración de los estatutos, políticas, normas y condiciones que permitan un correcto funcionamiento del Programa UNIVOLUNTARIOS.
- c) *Asesoría a los Proyectos de Innovación Social:* tiene como objetivo estratégicamente asesorar en la formulación y ejecución de proyectos de Innovación Social derivados de las acciones de voluntariado.
- d) *Relaciones Externas:* tiene como objetivo asesorar estratégicamente en la creación de acuerdos y/o convenios con entidades locales, nacionales e internacionales, con el fin de derivar acciones y oportunidades de voluntariado y apoyo a los proyectos de innovación social que se generen.

e) *Comunicaciones:* tiene como objetivo asesorar estratégicamente en el diseño e implementación de estrategias de promoción y divulgación del Programa UNIVOLUNTARIOS.

Parágrafo: Son criterios para la selección del Comité Asesor, los siguientes:

1. Ser docente, funcionario o pensionado, estudiante o egresado de la Universidad del Norte;
2. Haber manifestado su interés por contribuir desde su saber específico en el cumplimiento de los objetivos del programa Univoluntarios.

Se garantizará que el Comité Asesor sea constituido de forma interdisciplinar. Los candidatos a ser partícipes del Comité Asesor serán postulados por la Dirección Institucional del programa y deberán contar con el aval del Decano de Humanidades y Ciencias Sociales.

Adicionalmente el Comité Asesor deberá evaluar los riesgos o conflictos que puedan presentar los proyectos y acciones de voluntariado, dando finalmente su aprobación o no a los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Del Representante de los Voluntarios. Será un miembro del programa UNIVOLUNTARIOS caracterizado por su integridad, alto sentido de pertenencia, y que no haya incurrido en ninguna falta disciplinaria y/o académica. La elección del mismo y su suplente se harán por votación. Deberán ser escogidos dentro de los dos primeros meses del año lectivo y el período de representatividad se extenderá hasta la elección del próximo representante el presente año.

TÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO VEINTE. - Cualquier miembro del Programa UNIVOLUNTARIOS podrá presentar un proyecto de voluntariado, y en el mejor de los casos, como resultado de su experiencia como voluntario, podrá presentar un proyecto de Innovación Social. Así mismo podrá proponer acciones voluntarias, en el marco de proyectos o programas existentes, los cuales deberán contar con la evaluación y aprobación de la Dirección Institucional. Los proyectos y acciones propuestas deberán ser registrados en el formato de propuestas de voluntariado.

ARTÍCULO VEINTIUNO. - De manera general, los proyectos de voluntariado derivados de los acuerdos de voluntades serán clasificados en generales y específicos, según corresponda de acuerdo con sus características.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. - *Proyectos específicos.* Serán proyectos específicos los que por sus características requieren de la participación de UNIVOLUNTARIOS con una formación académica determinada, en alguna área del conocimiento en particular.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. - *Proyectos generales.* Serán proyectos generales los que no requieren de UNIVOLUNTARIOS con algún tipo de formación específica, los cuales pueden desarrollar proyectos de diferentes tipos.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para solicitar los servicios de los voluntarios, las organizaciones interesadas presentarán ante la Dirección Institucional la solicitud correspondiente, donde harán

constar entre otra información, el número de voluntarios que precisan, la actividad a desarrollar, el tipo de preparación o especialización necesaria y su ubicación.

En este orden de ideas, se procederá a firmar el acuerdo de voluntades entre las partes, en donde se deja constancia de los límites y las contrapartidas de los entes vinculados.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las acciones solidarias, en las que vayan a participar los UNIVOLUNTARIOS, quedarán establecidas tanto por la iniciativa del sector privado, público o el tercer sector que así lo soliciten como por la propia Universidad, en el marco de los proyectos de proyección social que son desarrollados. En cualquier caso, será la Dirección Institucional quien tendrá la decisión última sobre el establecimiento de actividades prioritarias y su jerarquización.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las peticiones de Voluntarios recibidas serán transmitidas por la Coordinación de formación integral y/o la Coordinación de transformación social a los integrantes del Programa para ser organizadas y realizadas en un plazo máximo de un mes.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- La formación de los miembros del programa UNIVOLUNTARIOS estará a cargo del Subcomité de Formación y Desarrollo del Comité Académico, en caso de requerirse capacitación específica adicional esta estará a cargo de la organización solicitante. La Universidad facilitará los medios didácticos para que estas actividades de formación se puedan llevar a cabo en el recinto universitario, siempre que sea posible y no interfiera el normal desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las actividades que vayan a ser desarrolladas por los voluntarios serán de responsabilidad exclusiva de la organización solicitante del servicio, que correrá con todos los gastos que se deriven de dicha actividad. La contrapartida de la organización solicitante de voluntarios, corresponderá al rubro de subsidio de transporte. En el caso en que la actividad a desarrollarse sea por fuera de la ciudad, la organización solicitante, deberá correr con los gastos de alojamiento y manutención del voluntario.

Por parte de la universidad, el estudiante de la Universidad del Norte contará con una ampliación de su póliza para que pueda realizar actividades por fuera del campus universitario. Las especificidades de estos compromisos deberán estar contenidas en el acuerdo de voluntades.

Adicionalmente, la ampliación de la póliza garantizará a los estudiantes la realización de las actividades de capacitación y entrenamiento dentro o fuera del campus.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Duración del voluntariado. El voluntariado durará el mismo tiempo previsto para la Universidad del Norte.

ARTÍCULO TREINTA.- Duración del Proyecto de Innovación Social. El proyecto de innovación social durará el tiempo previsto por el o los voluntarios para su ejecución, previa aprobación de la Universidad del Norte y las organizaciones involucradas en el mismo.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Duración de las Acciones de Voluntariado. Las acciones de voluntariado durarán el tiempo previsto por la entidad que solicita el servicio de voluntariado, previa aprobación de la Universidad del Norte. El o los voluntarios deberán cumplir el tiempo estipulado una vez decide participar en la acción voluntaria.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS- Asuntos no previstos. Las disposiciones y condiciones establecidas en el presente reglamento cumplen con el objetivo de implantar y divulgar las normas básicas de participación y comportamiento de los miembros que de forma voluntaria se adhieren al programa UNIVOLUNTARIOS. En lo no previsto en este reglamento se tomarán en consideración las decisiones tomadas por el Comité Asesor de UNIVOLUNTARIOS, en reunión citada especialmente para tratar dichos casos.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES- Vigencia. El Reglamento de UNIVOLUNTARIOS rige a partir de su fecha de su publicación en la página WEB de la Institución, sin perjuicio de otros medios de divulgación de los cuales se disponga.

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector

GLOSARIO

Acuerdo de voluntades: Acto formal en el que las partes interesadas por medio de un consenso decide llevar a cabo determinada acción tomando responsabilidad de las implicaciones al no cumplir con las condiciones pactadas. Generalmente se establece mediante la firma de un documento suscrito por las autoridades competentes.

Plataforma de voluntariado: Es un espacio virtual que permite agrupar una serie de acciones voluntarias para que los miembros de la comunidad uninorteña que así lo deseen, atiendan las demandas sociales más urgentes.

Proyecto de innovación social: Es un proyecto autosostenible, basado en la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo social, con un alto impacto en la calidad de vida de la comunidad involucrada.